



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, MAYO CUATRO DE DOS MIL VEINTIUNO

| | |
|-------------|---------------------------------------|
| Proceso: | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía. |
| Demandante: | Sandra Milena López Acevedo |
| Demandado: | Rafael Antonio Díaz Lozano |
| Radicado: | 05001 40 03 005 2021-00127 00 |
| Asunto: | Decreta Embargo |

Siendo procedente la petición contenida en el documento obrante a folio que antecede, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 599 del C.G. del P. y conforme lo normado por los numeral 9° del artículo 593 ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el EMBARGO de la quinta parte (1/5) de lo que exceda del salario mínimo legal y prestaciones sociales, que devenga el demandado, señor RAFAEL ANTONIO DÍAZ LOZANO, al servicio de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

La medida se limita hasta por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6´000.000,00.).

Ofíciase al Cajero Pagador de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, donde labora el demandado, indicándole que se deben consignar las correspondientes sumas de dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012041005, que este Despacho tiene en el Banco Agrario de esta municipalidad, a favor de la parte demandante, haciéndole

la advertencia en caso de desacato a esta orden. (Numeral 9 artículo 593 ibíd.). Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 8-RFMB